



## **RESPONDE OBSERVACIÓN**

---

**PROVISIÓN DE EMPLEO  
ABOGADO(A) AUXILIAR  
CENTRO DE ATENCIÓN JURÍDICO Y SOCIAL DE  
TALAGANTE  
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SUR**

---

**BASES CÓDIGO PSP 047/2024**

**MARZO DE 2024**

## 1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 20 de marzo 2024, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de **BÁRBARA TELIAS DEUTSCH**:

Buenas tardes Manuel, junto con saludar y teniendo en consideración las bases del concurso de la referencia, vengo en realizar las siguientes observaciones relativas a mi postulación, la que fue dejada afuera.

1. En relación a los documentos (certificado de inhabilidades NNA y de Maltrato grave), estos fueron ingresados correctamente a la página de empleos públicos, luego de múltiples intentos, ya que se me borraban, lamentablemente, y pese a que fueron presentados y revisados, estos no quedaron ingresados.

Frente a este punto, resulta pertinente destacar que, cualquier fallo en la página al momento de realizar la postulación no debiese ser imputable al postulante; tal como sucede en plataformas como la oficina judicial virtual existiendo la posibilidad de alegar el entorpecimiento mediante el certificado de disponibilidad correspondiente. Entender que por un defecto en la página de empleos públicos, en donde no se lograron guardar los documentos, pese a seguir las instrucciones y leer bien, corresponde a un error del postulante, no resulta entendible, más teniendo en consideración que la buena fe se presume.

Asimismo, cabe destacar que, se acompañó el certificado de recursos humanos de la corporación de asistencia judicial, en donde se da cuenta que prestó funciones como abogada auxiliar en CAJS Talagante, desde el 3 de julio de 2023 a la fecha de la postulación que se observa por este acto, por tanto, es de toda lógica presumir que no cuento con inhabilidades para trabajar con NNA ni antecedentes relativos a maltrato grave. Siendo pertinente destacar que quien puede lo más, puede lo menos.

Que la imposibilidad de avanzar a la segunda parte, como ya indiqué, corresponde a un problema en la plataforma y a una revisión poco acabada de los antecedentes, que acreditan todo lo anterior.

Finalmente, en los documentos adjuntados constan fotografías en donde me encuentro realizando capacitaciones y actividades de difusión de la corporación, lo que nuevamente acredita no solo que no estoy afecta a inhabilidad alguna, sino que cuento con la experiencia. Siendo del mismo tenor el correo electrónico enviado a don Luis Vergara Saéz (abogado jefe de la CAJS Talagante) y a don Christian Castro Godoy (abogado auxiliar de la CAJS Talagante) por la magistrado Marcela Cisternas del Juzgado de Familia de Talagante, en donde destaca y felicita mi labor como abogada de la Corporación en las causas que patrocinio, solicitando que dichas felicitaciones se me hagan llegar. Lo anterior nuevamente acredita mi experiencia y que no cuento con inhabilidad alguna.

2. Respecto a no contar con la experiencia laboral requerida, puesto que no se acompañaron certificados o antecedentes que funden la experiencia que digo tener, no es correcto que no hayan sido agregados a la postulación, puesto que incluso acompañe mi hoja de vida como funcionaria del Poder Judicial, en donde consta hasta la calificación que obtuve por el desempeño de mis funciones, además de expresarse claramente los cargos que desempeñe, tribunales y el periodo de los mismos. Incluyendo incluso nombramientos. Dichos documentos en sí mismo acreditan la experiencia laboral, no entendiéndose los motivos para requerir certificados o un documento con tal enunciación, si lo que refieren las bases es que se incorporen documentos que acrediten la experiencia, lo que no fue tomado en consideración en la primera etapa.

En ese mismo orden de ideas, frente a este punto, se agregó también el certificado de recursos humanos de la Corporación de Asistencia Judicial, que da cuenta que pertenezco a la institución desde el 3 de julio de 2023, lo anterior acredita sobradamente mi experiencia laboral en el sistema público. Finalmente resulta pertinente hacer presente que el 5 de junio de 2024, cumplire 5 años como abogada, pudiendo presumir que superé con creces los 2 años en experiencia laboral requerida, bastando el certificado de título para acreditar lo anterior, lo que sin duda alguna, es más que una simple suposición.

A todo lo expuesto precedentemente y entendiendo que, existen requisitos para postular a empleos públicos, reiteró que cualquier problema en la plataforma y/o página web en donde se realizan las postulaciones no puede ser imputada a los postulantes, por el contrario, a lo menos, teniendo en consideración la buena fe, se debería permitir una nueva revisión y/o complementación de los antecedentes. Más teniendo en cuenta que me desempeño actualmente en el cargo respecto del cual se abrió el concurso, contando con felicitaciones de una magistrado y habiendo sido calificada de forma sobresaliente por mi abogado jefe.

Por todo lo expuesto, vengo en observar el concurso de la referencia y en definitiva, solicitar se me permita complementar los documentos que por un defecto en la página de empleos públicos fueron eliminados y, en definitiva, se me permita avanzar a la segunda etapa y me den el puntaje correspondiente atendida mi experiencia, capacitaciones, habilidades y el resto de los documentos acompañados.

De antemano muchas gracias.

Saludos cordiales,

**Barbara Telias Deutsch**

## 2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por **BÁRBARA TELIAS DEUTSCH**, constatándose que con fecha 18/03/2024 se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección público 047/2024 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

### 2.1 Evaluación Formal de Antecedentes:

- Se constata que la postulante no adjunta certificados de inhabilidades (NNA y Maltrato relevante).
- Se constata también que la postulante adjunta certificados de antigüedad y hoja de vida del PJUD (inválidos), no cumpliendo con el formato y los detalles solicitados por las bases del concurso, por esto, no acredita experiencia laboral.

Respecto a los certificados de inhabilidades y los 2 años de experiencia laboral son de carácter obligatorios:

#### 4.3.1. Antecedentes para la postulación (Obligatorios) para Revisión Formal.

Los postulantes al empleo deberán presentar de manera **obligatoria** los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de título profesional de **Abogado(a)** otorgado por la Corte Suprema.
- b) Fotocopia simple por ambos lados de **Cédula Nacional de Identidad vigente**.
- c) Certificado de no encontrarse inscrito en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, **con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles** contados hacia atrás desde la fecha del cierre de las postulaciones.
- d) Certificado de no encontrarse inscrito en el registro por maltrato relevante con menores, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, **con una antigüedad no mayor a 30 días hábiles** contados hacia atrás desde la fecha del cierre de las postulaciones.
- e) **Acreditar como mínimo 2 años de experiencia profesional.**

Se recuerda que en las bases del concurso punto 4.3.2 letra b) se solicita lo siguiente para acreditar experiencia laboral:

- b) Certificado de experiencia laboral en formato disponible en [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl) requerida en el área y funciones asociadas al empleo, el que **será válido sólo si indica claramente el período laboral, nombre, teléfono de quien emite el certificado, timbre de la empresa o servicio público y la firma respectiva de quien emite el certificado. Las prácticas profesionales no serán consideradas como experiencia laboral.**

### 3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 047/2024 aprobadas por Resolución Exenta N°0866/2023, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor no acoge la observación presentada por **BÁRBARA TELIAS DEUTSCH**.

Por tanto, la postulación no avanza a etapa de "Evaluación Curricular".